

Respuestas Caso Práctico

1. Describe a detalle que observas en el caso, describiendo si a tu criterio existen:

- **Obligaciones por cumplir de los servidores públicos que se mencionan.**
 - Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto.
 - Obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

- **Presuntas irregularidades.**
 - No se presentaron declaraciones.
 - Se realizaron adquisiciones sin seguir los procesos debidos y con posible conflicto de interés.

- **Conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.**
 - No presentar declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales.
 - No presentar declaración de modificaciones.
 - Se realizaron adquisiciones sin seguir los procesos debidos y con posible conflicto de interés.
 - No se supervisó adecuadamente el actuar de los servidores públicos.

- **Acciones por tomar dentro de los supuestos previstos en el caso.**
 - Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas.
 - Resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones.
 - Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa
 - Presentar denuncia ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

2. Describe con el fundamento legal correspondiente cuáles pudieran ser las faltas administrativas, si existen faltas graves o no graves y quien o quienes pudieron haberlas cometido.

- **Sergio**
 - **Faltas no graves**
 - No presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses. Art. 49 IV Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - No cerciorarse, antes de la celebración de contratos de que no se actualiza un Conflicto de Interés. Art. 49 IX y X Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Faltas Graves

- Posible peculado Art.53 Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Posible actuación bajo conflicto de Interés. Art.58 Ley General de Responsabilidades Administrativas.

● **Titular del Instituto**

Faltas no graves

- No supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones del artículo Art. 49 de la Ley. Art. 49. VI Ley General de Responsabilidades Administrativas. Art. 49 IX Ley General de Responsabilidades Administrativas.

● **Cuñado Sergio.**

- Tráfico de influencias. Art.68 Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Colusión. Art.70 Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3. ¿Se advierte la comisión de algún delito?

Sí. De acuerdo al planteamiento del caso práctico se puede advertir la posible comisión de peculado.

4. ¿Considera necesario la realización de alguna auditoría al caso? De ser afirmativo ¿Qué tipo de auditoría consideraría y por qué?

Sí, una auditoría de cumplimiento financiero y de desempeño, porque las irregularidades se dan en coordinación de recursos materiales, que hace las veces de unidad centralizada de compras, en donde Sergio es el director, por lo que puede presumirse la existencia de más irregularidades.

Además, se advierte que la compra no se realizó de conformidad al proceso establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5. Describa detalladamente y fundamentado según la normatividad de la materia que corresponda las acciones que debe tomar como Titular del Órgano Interno de Control ante los supuestos planteados.

- Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas de Sergio y el Titular del Instituto. Art. 52 II Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- Resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes. Art. 52 III Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución. Art. 52 IV Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos. Art. 52 V Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

- Presentar denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito. Art. 52 VI Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. Art. 52 XI Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

6. Dentro del caso en mención, ¿El servidor público podría ser acreedor a alguna sanción? Si su respuesta es afirmativa, ¿Qué tipo de sanciones impondría y por qué?

Sí.

Sergio:

De acuerdo a los supuesto expuestos en el caso, así como el nivel jerárquico, antecedentes y reincidencia de Sergio, se le podrá:

- Amonestar públicamente.
- Destituir de su empleo.
- Inhabilitar temporalmente.

Titular Instituto:

Se le impondrá una amonestación privada por no percatarse de las irregularidades que existen en los procesos de compra.